

- a) AGN/37/RES/3 (1968)
- b) AGN/41/RES/9 (1972)
- c) AGN/52/RES/5 (1983)
- d) AGN/59/RES/9 (1990)

AGN/64/RES/11

Asunto: Relaciones con los demás organismos internacionales, en particular policiales.

La Asamblea General de la OIPC-Interpol, en su 64.ª reunión celebrada en Beijing, del 4 al 10 de octubre de 1995,

VISTO el artículo 41 del Estatuto de la Organización,

HABIENDO EXAMINADO el informe número 23, titulado «Relaciones con los demás organismos internacionales, en particular policiales»,

CONSCIENTE de la importancia que reviste para la evolución de la lucha contra la delincuencia internacional el establecimiento de relaciones institucionales entre las diversas organizaciones regionales de policía y la OIPC-Interpol, cuya competencia e influencia se extiende a 176 países miembros,

CONSCIENTE ASIMISMO de la necesidad de evitar toda duplicación de personal, procedimientos y sistemas informáticos en esta lucha internacional contra la delincuencia, con el fin de evitar todo gasto inútil y toda estrategia divergente,

CONVENCIDA de la necesidad de concebir esta lucha a nivel mundial con el fin de evitar que algunos países vinculados entre sí, por acuerdos regionales, se consideren auto-suficiente en materia de lucha contra la delincuencia,

HACE SUYOS los análisis y consideraciones que figuran en el citado informe,

SOLICITA al secretario general que establezca una relación de los organismos y organizaciones regionales de policía con misión, a nivel estatal, de cooperación policial internacional,

PIDE al presidente de la Organización y al secretario general:

- que emprendan todo tipo de negociaciones:
 - para conseguir al más alto nivel la cooperación más estrecha y los intercambios más fructuosos entre la OIPC-Interpol y las organizaciones regionales que les parezcan de utilidad para la cooperación policial internacional;
 - con la Organización de las Naciones Unidas con miras a establecer un procedimiento destinado a conseguir para la Organización el estatuto de observador ante su Asamblea General;
- que sometan a la aprobación de la Asamblea General los proyectos de convenios o protocolos de acuerdos que consigan realizar.

Todo ello teniendo en cuenta los deseos que pudieran expresarse en las conferencias regionales de Interpol en la materia.

AGN/64/RES/13

Asunto: Control de las armas de fuego.

La Asamblea General de la OIPC-Interpol, en su 64.ª reunión celebrada en Beijing, del 4 al 10 de octubre de 1995,

TENIENDO PRESENTE la resolución titulada «Control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública», especialmente su párrafo 3, aprobada por el noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado del 29 de abril al 8 de mayo de 1995 en El Cairo (Egipto),

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO la resolución titulada «Aplicación de las resoluciones y recomendaciones del noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente», especialmente los párrafos 7 y 11 de su sección A, capítulo IV, aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1995, celebrado del 26 de junio al 28 de julio de 1995 en Ginebra (Suiza),

RECORDANDO las siguientes resoluciones anteriormente aprobadas por la Asamblea General de la OIPC-Interpol:

- AGN/37/RES/1, Teherán, 1968: Comercio, posesión y tenencia de armas de fuego;
- AGN/41/RES/11, Frankfurt, 1972: Control del comercio de las armas de fuego;
- AGN/55/RES/4, Belgrado, 1986: Terrorismo y tráfico de armas y explosivos;
- AGN/56/RES/7, Niza, 1987: Formulario para comunicar informaciones sobre hallazgos, decomisos y tráfico de armas y explosivos;
- AGN/61/RES/15, Dakar, 1992: Rastreo de armas de fuego.

HONDAMENTE PREOCUPADA por los graves sufrimientos causados entre la comunidad internacional por la elevada incidencia de delitos vio-

